

## **AUTO No. 02033**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE DE LOS FOLIOS 225 AL 232 DEL EXPEDIENTE DM 06- 00- 19 AL EXPEDIENTE DM 05-09-19 Y EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

#### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 119 del 7 de enero de 2000 el cual contiene la viabilidad, desde el punto de vista técnico, para aprobar el Plan de Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, para la construcción de Andenes Diagonal 109, entre Avenida 15 y 19.

Que mediante Aviso No. 13 del 11 de enero de 2000, publicado en el Boletín Ambiental, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, informa sobre el trámite de algunas actuaciones administrativas.

Que mediante Resolución No.099 del 12 de enero de 2000 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige al Instituto de Desarrollo Urbano el Plan de Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la construcción de andenes en la Diagonal 109 entre Avenidas 15 y 19.

Que mediante Radicado No. 45760 del 5 de junio de 2001 el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU envió informe ambiental.

### **AUTO No. 02033**

Que mediante Concepto técnico No. 692 del 24 enero de 2002 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, establece que:

*(...)De conformidad con lo anterior información y con el análisis del último informe de interventoría se recomienda dar por terminado este proyecto y cerrar el expediente, ya que el contrato finalizó en el mes de Junio del 2001.(...)*”

Que mediante radicado No. 2011IE151245 del 22 de noviembre de 2011 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa a la Dirección Legal que:

*“(...)Una vez revisada una gran cantidad de expedientes, se evidenció que todos los proyectos enunciados fueron ejecutados hace más de diez años, por lo que no es posible poder evaluar si se ejecutaron de manera adecuada en cuanto al manejo ambiental y mucho menos establecer si se cumplieron las norma ambientales vigentes en dicha época.*

*Adicionalmente, todas las nomenclaturas corresponden a direcciones antiguas, lo cual dificulta su ubicación con la nomenclatura actualizada. De igual manera muchos de los expedientes no contienen los planes de manejo ambiental, que serían objeto de evaluación por parte de la SCASP.*

*Para finalizar se debe entender que no es posible después de tantos años de terminadas las obras realizar actuaciones adicionales, ya que no es factible documentar ni hallazgos ni pruebas que puedan soportarlas.(...)*”

Que una vez revisado el expediente DM 06- 00-19 se encontró, que los folios 225 al 232 pertenecen al expediente No. DM 05 -09 -19, por lo anterior es necesario ordenar el desglose de esos folios.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al Plan de Manejo Ambiental de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la Construcción de Andenes en la Diagonal 109 entre Avenida 15 y 19 aprobado mediante resolución No. 99

### **AUTO No. 02033**

del 12 de enero de 2000 Por la razones expuesta en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones"*.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de la recepción a fin de encontrar un orden coherente.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

### **AUTO No. 02033**

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil en su numeral 4º dispone: que en el respectivo expediente de donde se desglosan documentos, se debe dejar copia de los documentos desglosados y al pie o margen de estos se debe anotar el expediente a que corresponden.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

### **AUTO No. 02033**

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la oficina de expedientes el desglose de los folios 225 al 232, del expediente DM 06- 00-19 para que sean insertados al expediente No. DM 05 - 09 -19, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 – 00 - 19 que contiene el Plan de Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la Construcción de Andenes en la Diagonal 109 entre Avenida 15 y 19, aprobado mediante resolución No.99 del 12 de Enero de 2000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

**AUTO No. 02033**

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM – 06 – 00 - 19  
**Elaboró:**

Alba Lucero Corredor Martin	C.C: 52446959	T.P: 219647	CPS: CONTRAT O 281 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/09/2012
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C: 52198874	T.P: 118494	CPS: CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/01/2012
Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
Rita Gomez Ramirez	C.C: 41543756	T.P: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/05/2013
Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C: 65786507	T.P:	CPS: CONTRAT O 096 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013
Brigida Herminia Mancera Rojas	C.C: 51655516	T.P:	CPS: SUBDIREC TOR DE CONTROL	FECHA EJECUCION:	19/01/2012

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

**AUTO No. 02033**